

## COMITÉ DE INFORMACIÓN

SOLICITUD No. 1611100015307

Jiutepec, Morelos a 26 de octubre del dos mil siete.

VISTO: Para resolver la solicitud con folio No. 1611100015307 respecto del procedimiento de acceso a la información, y

### RESULTANDO

I.- Por solicitud electrónica de acceso a **Información Pública** No. 1611100015307, del 28 de septiembre del 2007, presentada a través del Sistema de Solicitudes de Información y dirigida a este Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, se solicitó para su entrega en el mismo sistema, el acceso a la información siguiente:

*“Solicito copia de: 1) la lista completa de candidatos que postularon para obtener la plaza asignada a Perla Edith Alonso Eguía Lis, 2) del dictamen del órgano colegiado que permitió la asignación de la plaza a Perla Edith Alonso Eguía Lis”.*

II.- En Atenta Nota Núm. RJE.00.01/UE.-198, de fecha 1 de octubre de 2007, el entonces Titular de la Unidad de Enlace del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, M. en A. Jorge Arturo Casados Prior turnó la solicitud a la M. en A. María Rosalinda Argandar Rosano, Coordinadora de Administración.

III.- Mediante Atenta Nota núm. RJE.00.01/UE.-199 del 1 de octubre de 2007; el entonces Titular de la Unidad de Enlace del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, M. en A. Jorge Arturo Casados Prior turnó la solicitud al Dra. Gabriela Moeller Chávez, Coordinadora de Tratamiento y Calidad del Agua.

IV.- Con Oficio Núm. RJE.07.-753 de fecha 2 de octubre de 2007, la Coordinadora de Administración, informo que *“... no se localizaron los documentos solicitados.....por lo que solicito se de vista al Comité de Información”.*

V.- Con Atenta Nota núm. RJE.01.-638 del 2 de octubre de 2007; la Coordinadora de Tratamiento y Calidad del Agua, informo que *“... una vez realizada una búsqueda en nuestros archivos la información solicitada no se encuentra en ellos”.*

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que este Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, y 46 de La Ley Federal de

Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 57 y 70 del Reglamento de dicha ley.

**SEGUNDO.-** Por acuerdo de esta misma fecha, en la Vigésima Sesión del Pleno del Comité de Información de este Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, se procedió al estudio y análisis de la documentación a la que se hace alusión en los puntos precedentes.

**TERCERO.-** En la solicitud de acceso No. 1611100015307, se solicita de forma textual:

*“Solicito copia de: 1) la lista completa de candidatos que postularon para obtener la plaza asignada a Perla Edith Alonso Eguía Lis, 2) del dictamen del órgano colegiado que permitió la asignación de la plaza a Perla Edith Alonso Eguía Lis”.*

**CUARTO.-** Que del análisis de los antecedentes citados, y derivado del comunicado suscrito por los Titulares de la Coordinación de Administración y Tratamiento y Calidad del Agua, unidades administrativas idóneas para localizar la información solicitada, la primera por contar con el área de Desarrollo Humano y tener bajo su resguardo el sistema de datos personales y la segunda por ser el área de adscripción de la persona identificada en la solicitud; que informaron de la no existencia de la información, el Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, ratifica que en los archivos de la Coordinación de Administración y la Coordinación de Tratamiento y Calidad del Agua no existe la información solicitada consistente: en la lista completa de candidatos que postularon para obtener la plaza asignada a Perla Edith Alonso Eguia Lis, ni el dictamen del órgano colegiado que permitió la asignación de la plaza a Perla Edith Alonso Eguia Lis,.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolver y se

## **RESUELVE**

**PRIMERO.-** Que este Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta resolución.

**SEGUNDO.-** Que con fundamento en los Artículos 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se confirma que en el archivo de la Coordinación de Administración y en la Coordinación de Tratamiento y Calidad del Agua no existe la información solicitada, por lo tanto se decreta la inexistencia de dicha información.

**TERCERO.-** El solicitante podrá interponer por si o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, sitio en Av. México No. 151, Colonia del Carmen Coyoacán, Delegación Coyoacán, en la Ciudad de México, D. F. o ante la Unidad de Enlace del IMTA. El formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica [www.ifai.org.mx](http://www.ifai.org.mx), ligas obligaciones de transparencia del IFAI, trámites, requisitos y formatos.

**CUARTO.-** Notifíquese por conducto de la Unidad de Enlace de este Instituto Mexicano de Tecnología del Agua al solicitante.

Así por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, Lic. Guillermina Martínez Medina en calidad de suplente del Titular de la Unidad de Enlace, C.P. Fernando Flores Rosas en calidad de suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el IMTA y el Lic. Luis Arturo Mendoza Valencia, Jefe de la Unidad Jurídica, en su calidad de miembro Titular del Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua y con fundamento en el artículo 57, párrafo primero del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.